

contestacion de demanda

 1 



Alejandro Ramírez Niño <alejandroramirezabog
ado@outlook.es>

Jue 22/04/2021 4:57 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio



202104230354.pdf

2 MB

[Responder](#)

[Reenviar](#)

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO
Abogado

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
Ciudad

REF: PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: LAURA CAMILA RINCON BERNAL

Demandada: PATRICIA BERNAL VELARDE

Radicación: 500013110002 2020 00 225 00

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **PATRICIA BERNAL VELARDE**, identificada con cedula de ciudadanía número **40393556** expedida en Villavicencio (Meta), de conformidad con el poder conferido adjunto, por medio del presente escrito procedo a dar contestación a la demanda formulada por la señorita **LAURA CAMILIA RINCON BERNAL**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, mi poderdante hizo vida marital con el señor **ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ**, durante diecisiete (17) años.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto, la señorita **LAURA CAMILA RINCON BERNAL**, se encuentra cursando tercer semestre de **COMUNICACIÓN VISUAL**, en la Corporación Universitaria Uniminuto de Villavicencio.

QUINTO: No es cierto, la señorita **LAURA CAMILA RINCON BERNAL** con vivió con mi mandante señora **PATRICIA BERNAL VELARDE** desde el dieciocho (18) de marzo de dos diecisiete (2017), día en que abandonan el hogar donde convivía con señor **ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ**, por la violencia intrafamiliar surgida, hasta el once (11) de julio de dos veinte (2020), fecha para la cual la citada demandante aprovecha que su progenitora se encuentra laborando para abandonar el hogar en horas de la mañana.

SEXTO: No es cierto, la causa principal de las discusiones entre mi poderdante señora **PATRICIA BERNAL VELARDE** y la demandante señorita **LAURA CAMILIA RINCON BERNAL**, eran porque la demandante pretendía gastar el dinero que aportaba su progenitor señor **ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ**, como la cuota de alimentos, así como el 50% de pago del semestre de la universidad en gastos personales (aconsejada por su padre, quien le insistía que ese dinero era de ella y que lo podía invertir en lo que ella quisiera). (Anexo documento con el cual podemos evidenciar la actitud del señor **RINCON SANCHEZ**)

SEPTIMO: Es parcialmente cierto, en la conciliación celebrada entre **LAURA CAMILIA RINCON BERNAL** y señor **ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ**, el cinco (5) de septiembre de dos veinte (2020), ante este despacho judicial, el señor **RINCON SANCHEZ** abrió una cuenta a nombre de la demandante señorita **LAURA CAMILIA RINCON BERNAL**, donde consignaría la cuota mensual de alimentos equivalente al **82.12%** del **S.M.L.V.**, que para el año 2020 correspondía a la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA UNO CON OCHENTA DOS (\$720.851.82)**, en la cuenta también se consignaba lo correspondiente a las cuotas extraordinarias para los meses de junio y diciembre de cada año equivalente al **54.35%** correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA SIETE MIL OCHENTA CINCO CON NOVENTA TRES (\$477.085.93)**, para el año 2020, más el 50% de pago del semestre de la universidad.

El 50% del pago del segundo semestre de la demandante **LAURA CAMILIA RINCON BERNAL**, ya lo tenía la señora **PATRICIA BERNAL VELARDE** ahorrado en la cuenta que estaba a nombre de la demandante, pero a raíz de que el señor **RINCON SANCHEZ** le insistía que ese dinero era de ella, el señor **RINCON SANCHEZ**, quien el padre de la demandante **LAURA CAMILIA RINCON BERNAL**, fueron al banco e hicieron cambio de la tarjeta y la clave y menos de tres (3) días la hija de mi mandante se gastó más de **NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$970.000.00)**, (en ropa, maquillaje y regalos para el novio, etc, etc), dinero que estaba destino para hacer el pago del segundo semestre de universidad correspondiente al 2020, tal razón la motivo a que mi mandante **PATRICIA BERNAL VELARDE** le informara a la demandante que no podía sacar más dinero para el semestre, ya que fue derrochado por la citada demandante; razón por la cual la señorita **LAURA CAMILIA RINCON BERNAL** toma la decisión de irse a vivir con el señor **ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ**.

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO

Abogado

OCTAVO: Es parcialmente cierto, no tengo más hijos aparte de LAURA CAMILIA RINCON BERNAL, pero debo aportar mensualmente a mis padres CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), porque son personas de la tercera edad, dinero que le envió a la ciudad de Yopal a mi hermano FERNANDO BERNAL VELARDE, quien los cuida y ve por ellos.

NOVENO: Es cierto, pero hay que ver Señora Juez, que mi poderdante tiene un salario muy inferior al salario que devenga el señor RINCON SANCHEZ, como escolta de la empresa ISVI LTDA, que tres veces más que de la señora BERNAL VELARDE.

DECIMO: Que se pruebe, ya que al fallecer el señor MARCO AURELIO RINCON, padre del señor RINCON SANCHEZ, dejó una propiedad avaluada en varios millones de pesos donde tiene un local y cuatro (4) apartamentos los cuales generan una renta en favor de la señora CARMEN TULIA SANCHEZ la madre del señor RINCON SANCHEZ, como la renta que recibe por parte de la empresa CLARO por una antena que está instalada en su propiedad.

DECIMO PRIMERO: Que se pruebe, pues como lo he manifestado mi poderdante devenga un un de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.470.000.00), de los cuales le descuentan lo siguiente: APORTE E.P.S. por valor de \$58.000.00, APORTE A.F.P.O. por valor de \$58.000.00, más el descuento de \$181.000.00, por un crédito de libranza que mi poderdante se vio en la obligación de adquirir con el Banco Davivienda para pagar las cuotas de la casa donde vive el señor ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ y la demandante LAURA CAMILA RINCON BERNAL, hay tener en cuenta el aporte mensual CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), que mi poderdante hace a sus padres de la tercera edad, señora ANA JULIA VELARDE de 73 de edad y el señor ABSALON BERNAL de 77 años, los cuales no poseen ninguna propiedad, no devengan renta alguna y menos pensión porque su avanzada edad y su estado de salud ya no pueden laborar. Así las cosas al realizar la operación aritmética de los descuentos efectuados al sueldo de mi poderdante le queda un salario de UN MILLON SETENTA TRES MIL (\$1.073.000.00). Para sobrevivir en medio de esta situación de emergencia que atraviesa este país.

A continuación pongo a consideración del despacho los gasto de mi poderdante:

Arriendo:	\$600.000.00
Alimentación:	\$350.000.00
Transporte:	\$120.000.00
Servicios públicos:	\$200.000.00
Elementos de aseo:	\$100.000.00

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA.- Me opongo a la pretensión, por cuanto el monto de la cuota de alimentos solicitada a favor de la señorita **LAURA CAMILIA RINCON BERNAL**, es excesiva dado que a mi poderdante después de realizar los descuentos solo le queda como salario **UN MILLON SETENTA TRES MIL PESOS (\$1.073.000.00)**, para sufragar sus gastos como son: arriendo, alimentación, servicios públicos, transporte y elementos de aseo.

A LA SEGUNDA.- Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, por cuanto no se está de acuerdo en el monto de cuota de alimentos solicitada por la demandante.

Los gastos mensuales de mi mandante no se ciñen únicamente a la responsabilidad que tiene para con su hija mayor de edad LAURA CAMILIA RINCON BERNAL, sino que también debe contribuir con la manutención de padres que son de la tercera edad, todo esto en consonancia con el derecho fundamental al mínimo vital que le corresponde a mi poderdante.

A LA TERCERA.- Me opongo a la prosperidad de esa pretensión, como quiera que la suma que está solicitando la demandante es absurda, está pasado por alto que la demandado señora PATRICIA BERNAL VELARDE, para el de junio recibe como prima la mitad de su sueldo.

A LA CUARTA.- Me opongo a la prosperidad de esa pretensión, como quiera que es irrisoria la suma que está solicitando la demandante.

Así mismo, la demandante no demuestra ni justifica la necesidad de una cuota adicional tan alta.

A LA QUINTA.- Estoy de acuerdo, pues así se estaba haciendo hasta junio de año 2020, fecha para la cual la demandante se gastó el dinero que estaba consignado para el pago del semestre en otras cosas.

HECHOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEFENSA

PRIMERA.- Mi prohijada señora PATRICIA BERNAL VELARDE, tiene a su cargo el aporte mensual que hace a su padres ABSALON BERNAL de 77 años de edad y ANA JULIA VELARDE de 73 años de edad

SEGUNDA.- Mi mandante está pagando un crédito que adquirió

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO
Abogado

EXCEPCIONES DE FONDO

1°. BUENA DE LA DEMANDADA

Con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, mi representada está dispuesta a cumplir con el pago de una cuota de alimentos que no ponga en riesgo su mínimo vital.

2°. COBRO DE LO NO DEBIDO

Frente al valor exorbitante de las pretensiones y cuantía de la demanda frente a las pruebas anexas, no hay prueba que demuestre y sustente esos valores solicitados, ya que es estudio desde hace un año es virtual y no está generando los gastos injustificados que aportan ni prueban en la con la presentación de la demanda, motivo por el cual la parte actora está efectuando un cobro de lo no debido.

3°. SOLICITUD DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXCESO

En efecto, la cuota de alimentos que debe propender mi mandante debe estar basada en dos pilares fundamentales como son la necesidades de la beneficiaria y la capacidad económica de la señora **PATRICIA BERNAL VELARDE**, claro está sin que ello implique que mi mandante deba sacrificar su propia existencia y menos aún la ayuda monetaria que da sus padres que por su avanzada edad y estado de salud no pueden valerse por sí mismos.

- Fijar una cuota de alimentos conforme a las pretensiones de la demandante, no solamente es excesivo para los gastos que demanda la demandante LAURA CAMILIA RINCON BERNAL, sino que ocasionaría un detrimento a la subsistencia que se vería afectada en su mínimo vital.
- Es importante señalar que del salario o ingreso una persona debe destinar el 50% para cubrir las necesidades de las personas a su cargo.
- Para nuestro caso, la señora PATRICIA BERNAL VELARDE, tiene a su cargo dos (2) personas más como son sus padres de avanzada edad y su propia subsistencia.

3°. GENERICA

Solicito a su despacho que, respecto de las pruebas aportadas y debatidas en el presente proceso, naciere o existiere otra excepción no solicitada en la presente contestación de demanda, sea su despacho el que la decrete de oficio.

PRUEBAS

Solicito a la señora Juez tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Toda la actuación procesal surtida hasta el momento
- Copia de la conciliación celebrada el cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), ante el Juzgado Segundo de Familia.
- Un mensaje de correo enviado por señor ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ.
- Desprendibles de pago de nómina de la señora PATRICIA BERNAL VELARDE.
- Liquidación de adeudado por pago de cuotas de la casa de matrícula inmobiliaria 230-140046, dentro del proceso hipotecario que adelanta Davivienda.
- Contrato de arriendo del inmueble donde habita la demandada señora PATRICIA BERNAL VELARDE
- Copias de los recibos públicos pagados por la demandada.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señora Juez, señalar fecha y hora para que la demandante señorita LAURA CAMILIA RINCON BERNAL, absuelva el INTERROGATORIO DE PARTE que le formulare por escrito o verbalmente en dicha diligencia.

TESTIMONIALES

Solicito a la Señora Juez, se sirva fijar fecha y hora a fin de recibir las declaraciones de las siguientes personas:

- ROSA CONSUELO PARDO: persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, quien depondrá todo lo que le conste con relación a los hechos narrados y las pretensiones de la demanda, a la contestación de los hechos de la defensa, podrá ser citada en la calle 1 N° 24 – 03, multifamiliar 10 casa 1 San Sebastián, celular número 3017540011, correo electrónico: consu16086@hotmail.com
- MONICA ANDREA NEIRA ROZO: persona mayor de edad y con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 35261782 de Villavicencio, quien depondrá todo lo que le conste con relación a los hechos narrados y las pretensiones de la demanda, y a la contestación de los hechos de la defensa, podrá ser citada en la calle 49 No. 33 – 14 barrio El Panorama, celular 3102211735, correo electrónico: Neirarozo@gmail.com

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO
Abogado

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido
2. Lo enunciado en acápite de pruebas

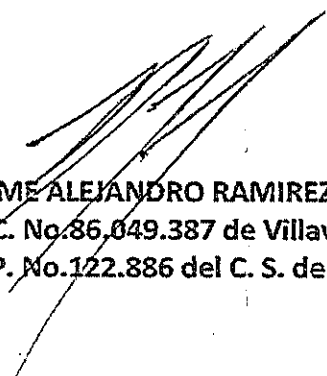
NOTIFICACIONES

La señora PATRICIA BERNAL VELARDE, las recibirá en la carrera 44 este No. 17 – 57 barrio San Antonio de esta ciudad, correo electrónico: patulek7@hotmail.com celular: 313 2063279.

La señorita LAURA CAMILIA RINCON VELARDE, las recibirá en la calle 22sur No. 16 – 04 barrio La Carolina de esta ciudad, correo electrónico: lauracamila2001@hotmail.com – celular: 312 5979360

El suscrito las recibirá en la oficina ubicada en la calle 41 No. 32 -15 Of. 201 de esta ciudad o en la secretaria de su despacho. Correo electrónico: alejandroramirezabogado@outlook.es

Atentamente,



JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO
C. C. No. 86.049.387 de Villavicencio.
T. P. No. 122.886 del C. S. de la J.

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO
Abogado

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
Ciudad

REF: PODER PARA CONTESTAR DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA CAMILIA RINCON BERNAL
DEMANDADA: PATRICIA BERNAL VELARDE
RADICACION: 500013110002 2020 00 225 00

PATRICIA BERNAL VELARDE, identificada con cedula de ciudadanía número 40219758 de Villavicencio (Meta), mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, por medio del presente documento me permito manifestar a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dr. **JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO**, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional vigente, titular de la cedula número 86049387 de Villavicencio (Meta) y portador de la tarjeta profesional número 122.886 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma mi defensa y lleve hasta su terminación ante su despacho el proceso de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, instaurada por la señorita **LAURA CAMILIA RINCON BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía número 1006827196 de Villavicencio (Meta), también mayor de edad y con domicilio y residencia calle 22 sur No. 16-04 barrio La Coralina de la ciudad de Villavicencio (Meta).

Nuestro apoderado queda revestido de todas las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y todas las demás que sean inherentes para la defensa de mis intereses.

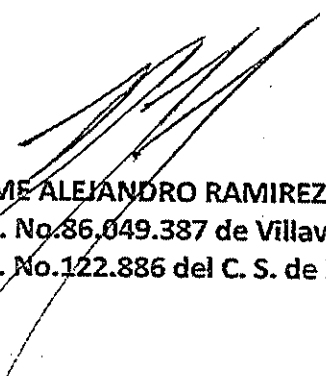
Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado judicial.

Del señor juez,


PATRICIA BERNAL VELARDE

C. C. No. 40219758 de Villavicencio (Meta)

Aceptó,


JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO
C. C. No. 86.049.387 de Villavicencio.
T. P. No. 122.886 del C. S. de la J.

← Correo de rusbelt rincon

LogoFirmaCumandes.png

Patricia Bernal Velarde

Asistente de Gestión de Mantenimiento

Cummins de los Andes

Cra 1 N° 18 - 05 Bodega 6 Villa Nieves

Villavicencio - Meta

Tel 6849878 Ext 3320

Cel 313 206 32 79

pbernal@equitel.com.co

----- Forwarded message -----

De: **Rossevelt Augusto Rincon Sanchez** <rusbeltrincons@hotmail.com>

Date: jue, 25 jun 2020 a las 2:24

Subject: Que triste...

To: Patricia Bernal Velarde <pbernal@equitel.com.co>

Que tristeza doña patricia sele olvido su dicho el que se acuesta con niños amaneca cagado y bien feo ese hijueputa, como era que decia yo solo me voy aquedar con mi hija y falso igual su mama que no queria verla con nadie mas que no fuera yo y falso tambien, bueno el tiempo se encargara de hacer lo suyo y se va a arrepentir patricia se lo juro que se va a arrepentir tanto cuidarla y se le entrego al primer hp que vio debajo de un carro solo por tener sexo y yo disque dandome esperanzas puff que iluso que idiota yo, pero asi como me olvido de rapido yo lo voy hacer yo la voy arrancar de mi corazon definitivamente. 

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Responder

Reenviar



220

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

**AUDIENCIA EN PROCESO VERBAL
ALIMENTOS**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA NO 162

PROCESO NO 2017-00448-00.

Inicio de Audiencia	9 : 33 A.M., cinco (5) de septiembre de 2019
Hora de Suspensión	9 : 37 A.M., cinco (5) de septiembre de 2019
Hora de Reanudación	10: 03 A.M., cinco (5) de septiembre de 2019
Hora de Terminación	10: 15 A.M., cinco (5) de septiembre de 2019

1. Asunto

AUDIENCIA PUBLICA

2. Intervinientes

JUEZA OLGA CECILIA INFANTE LUGO

DEMANDANTES PATRICIA BERNAL VELARDE
C.C. 40.393.559

LAURA CAMILA RINCON BERNAL
C.C. 1.006.827.196

APODERADA MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUIAS
T.P. 148.423-D1 DEL C.S.J.

DEMANDADO ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ
C.C. 86.058.615

APODERADO IBAN HERNANDO CASCAVITA CARVALAL
T.P. 117.463 DEL C.S.J.

DOCUMENTOS PRESENTADOS

- 221
- Poder que confiere la joven LAURA CAMILIA RINCON BERNAL a la Dra. MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS, T.P. 148.423-D1 del C.S.J., para que la represente dentro del presente proceso.

Se reconoció a la Doctora MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS, T.P. 148.423 D-1 de C.S.J., como apoderada de LAURA CAMILA RINCON BERNAL.

Se intentó conciliación entre las partes.

Las partes llegaron al siguiente acuerdo así:

El señor ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ, suministrará alimentos para su hija LAURA CAMILA RINCON BERNAL, así:

- A) Una cuota mensual equivalente al 32.12% del S.M.L.M.V., que para el año 2019 corresponde a la suma de SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000.00) MCTE, los cuales consignará a cuenta de ahorros que LAURA CAMILA RINCON BERNAL, abrirá de lo cual informará dentro de los cinco (5) días siguientes al despacho a través de memorial y así mismo lo hará saber a su padre a través de whatsapp, de correo electrónico o a través de cualquier otro medio idóneo y acreditable. Esta cifra será sufragada dentro de los primeros diez días de cada mes y se empezará a pagar a partir del mes de septiembre de 2019. La cuota alimentaria del mes de septiembre, se consignará en la cuenta de ahorros de la señora PATRICIA BERNAL VELARDE.
- B) Cuota extraordinaria equivalente al 54.35% del S.M.L.M.V., que para el año 2019 corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) MCTE, pagaderos a más tardar el 25 de junio de cada año, de igual manera se consignará a la cuenta de ahorros que abrirá la señora LAURA CAMILIA RINCON BERNAL, la cual indicará en oportunidad al despacho y a su señor padre.
- C) Cuota extraordinaria equivalente al 54.35% del S.M.L.M.V., que para el año 2019 corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) MCTE, pagaderos a más tardar el 25 de diciembre de cada año, de la misma forma como se pagan las cuotas anteriores.
- D) El 50% de la matrícula universitaria de LAURA CAMILA RINCON BERNAL, teniendo como parámetro máximo el costo de la carrera de Negocios Internacionales en la ciudad de Villavicencio, esta suma que corresponda a los gastos universitarios de matrícula, será informada en oportunidad por la señorita LAURA CAMILA RINCON BERNAL a su padre señor ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ, a los medios que se han señalado, whatsapp, correo electrónico o a su dirección física o cualquier medio idóneo y acreditable y antes de que se venza el plazo para pagar la matrícula ordinaria.

PARAGRAFO PRIMERO. Los gastos de matrícula universitaria se ciñen tan solo a eso la obligación alimentaria, el demandado hace la aclaración de que no sufragará

222

ningún otro emolumento pro concepto de estudios universitarios de LAURA CAMILA RINCON BERNAL.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el señor ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ, de manera injustificada no cancele las sumas referidas en los numerales anteriores, previo aviso de la parte demandante, se ordenará el descuento por nómina.

Sin condena en costas.

Como quiera que las partes llegaron a un acuerdo, el despacho le imparte aprobación al mismo así:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

R E S U E L V E

PRIMERO. Aprobar el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes.

SEGUNDO. Insértese en la parte resolutive el acuerdo conciliatorio aquí establecido:

El señor ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ, suministrará alimentos para su hija LAURA CAMILA RINCON BERNAL, ASÍ:

- 720.847.80
Unio. 477.085
dic 3 477.085
- A) Una cuota mensual equivalente al 32.12% del S.M.L.M.V., que para el año 2019 corresponde a la suma de SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000.00) MCTE, los cuales consignará a cuenta de ahorros que LAURA CAMILA RINCON BERNAL, abrirá de lo cual informará dentro de los cinco (5) días siguientes al despacho a través de memorial y así mismo lo hará saber a su padre a través de whatsapp, de correo electrónico o a través de cualquier otro medio idóneo y acreditable. Esta cifra será sufragada dentro de los primeros diez días de cada mes y se empezará a pagar a partir del mes de septiembre de 2019. La cuota de alimentos del mes de septiembre, se consignará en la cuenta de ahorros de la señora PATRICIA BERNAL VELARDE.
 - B) Cuota extraordinaria equivalente al 54.35% del S.M.L.M.V., que para el año 2019 corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) MCTE, pagaderos a más tardar el 25 de junio de cada año, de igual manera se consignará a la cuenta de ahorros que abrirá la señora LAURA CAMILA RINCON BERNAL, la cual indicará en oportunidad al despacho y a su señor padre.
 - C) Cuota extraordinaria equivalente al 54.35% del S.M.L.M.V., que para el presente año corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA

MIL PESOS (\$450.000.00) MCTE, pagaderos a más tardar el 25 de diciembre de cada año, de la misma forma como se pagan las cuotas anteriores.

D) El 50% de la matrícula universitaria de LAURA CAMILA RINCON BERNAL, teniendo como parámetro máximo el costo de la carrera de Negocios Internacionales en la ciudad de Villavicencio, esta suma que corresponda a los gastos universitarios de matrícula, será informada en oportunidad por la señorita LAURA CAMILA RINCON BERNAL a su padre señor ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ, a los medios que se han señalado, de whatsapp, correo electrónico o a su dirección física o cualquier medio idóneo y acreditable y antes de que se venza el plazo para pagar la matrícula ordinaria..

PARAGRAFO PRIMERO. Los gastos de matrícula universitaria se ciñen tan solo a eso la obligación alimentaria, el demandado hace la aclaración de que no sufragará ningún otro emolumento pro concepto de estudios universitarios de LAURA CAMILA RINCON BERNAL.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si de manera injustificada el señor ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ, no cancela las sumas referidas en los numerales anteriores, previo aviso de la parte demandante, se ordenará el descuento por nómina.

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO. Las obligaciones aquí pactadas prestan mérito, ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada formal, no material.

Esta decisión quedó notificada en estrados.

LA JUEZA

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

LAS PARTES

LAURA CAMILA RINCON BERNAL

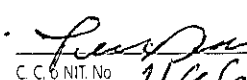
ROSSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ

LOS APODERADOS

MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS



del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de dedicación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, construcciones y ampliaciones que no fungen como arrendamiento sin autorización de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble que sea cargada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La suspensión total o parcial del arrendamiento (s) en perjuicio de que alteren la tranquilidad o eludan el pago de los cánones de arrendamiento o no cumplan con las obligaciones que se establecieron en el contrato. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de inmuebles sometidos a este régimen. 7. El (los) arrendatario (s), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la ley 820 de 2003, podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble. 8. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II. Por parte de el (los) arrendatario (s):** 1. La suspensión de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendatario (s) o porque incurra (n) en mora en los pagos que corresponden a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descuento de los pagos que le correspondan hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendador (es) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendatario (s) de los derechos reconocidos a el (los) arrendador (es) por la ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble, si no lo hiciera (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA. - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arrendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arrendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. **EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA. - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: **DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DÉCIMA TERCERA. - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de , identificado (a) con y mayor y vecino de , identificado (a) con quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA. -** El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:** **DÉCIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día primero (1), del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
	
C. C. o NIT. No <u>44692346</u>	C. C. o NIT. No <u>40393559</u> <u>VL</u>
ARRENDATARIO ()	COARRENDATARIO
COARRENDATARIO ()	
Marque con una X (s)	
C. C. o NIT. No	C. C. o NIT. No

Colcable
Vive la evolución

TV Cable Colombia sas
NIT. 900.551.084-7
Régimen Común
ICA Actividad Económica 6110
9.66 X 1.000

CLIENTE

Señor (a)

MIGUEL ANGEL OLIVERA AYA
DIR1: SM 12 MZ 11 CA 2
DIR2: SM 12 MZ 11 CA 2
TEL: 3203344229
CEL: 3118434433
CODIGO: 47917
CODIGO2:
Estado: Activo
Estado de cuenta: ABRIL de 2021

PRESENTE ESTA FACTURA AL EFECTUAR SU PAGO

Factura de venta

G-10750

Pago oportuno

2021-04-05

Fecha de expedición

2021-03-26

Zona

SAN ANTONIO
SAN ANTONIO

TELEVISIÓN

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
- ABRIL de 2021	\$12,605	\$2,395	\$15,000
TOTAL SERVICIO			

INTERNET

- INTERNET 5 MEGAS Mes ABRIL de 2021	\$60,000		
Colcable Colcable CANCELADO CANCELADO			
TOTAL SERVICIO		07 ABR 2021	

Fecha de suspensión

2021-04-08

TOTAL A PAGAR

\$75,000

Copia Cliente

tv Hogar
e Internet

Impreso por: Editorial Apice Nit. 19.465.096-8 - Tel: 414 11 33



Colcable
CANCELADO
07 ABR 2021

TOTAL FACTURA

\$ 23.539

REF. PAGO 483711
Período: 27/02/2021 al 28/03/2021 Factura: 31132546
VENCIMIENTO: 12/04/2021 Emisión: 28/03/2021
SUSPENSIÓN A PARTIR DE: 13/04/2021 Código de usuario: 0172548371100

Cliente: LUZ DARY AYA BERMUDEZ
Dirección: SMZ 12 MZ 11 CS 2 CIUDELA SAN ANTONIO
Municipio: Villavicencio Ruta: 123-0060
Tipo de uso: RESIDENCIAL Estrato: 2

FECHAS REVISIÓN PERIÓDICA

Mínima	Máxima	Suspensión
ÚLTIMOS CONSUMOS:		
Lec. Actual:	110	
Lec. Anterior:	104	
Factor Corrección:	0,97	
Consumo m3:	6	
Promedio:	8	
Facturas Vencidas:	0	
Consumo Pendiente:	0	
No. de medidor:	201921050089	
Consumo Kw/h:	71,35	
Precio Kw/h (\$):	122,13	
PCMU/m3	42,81	
Novedad Lectura:	CONSUMO NORMAL	

Gm (\$)	Tm (\$)	Dm (\$)	Cuf (\$)	Cumil (\$)
836,77	227,97	390,72	0	0
Rango m3	\$/m3	Consumo m3	Subsidio	Contribución
0-20	1614,92	6	49,96 %	0 %
>20				

Consumo	\$ 9.690	Deuda anterior	\$ 0
Cargo fijo	\$ 0	Intereses por mora	\$ 0
Subsidio/Contribución	\$ 4.841	Recuperación de consumo	\$ 0
Suspensión/Reconexión	\$ 0	Otros conceptos	\$ 322
Tasa Mora	0,5 %	Ajuste Facturación	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN GAS:			\$ 5.171

FINANCIACIONES

Tasa Cte/Mora* 0,00	Tasa Cte. 0,00%	Deuda en Mora:	\$ 0	
CONCEPTO	Valor Cuota Mes	Interés de mora	Iva financiación	Base Iva
Conexión:	\$ 0	\$ 0		
Red.Interna*	\$ 0	\$ 0		
Revisión Periódica	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Servicios Postventa*	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Otros*	\$ 0	\$ 0		
TOTAL	\$ 0	\$ 0		
TOTAL FINANCIACIÓN GAS:			\$ 0	

CONVENIOS: \$ 0
TOTAL GAS: \$ 5.171

bi: Bioagropecuaria del Llano
NIT 822.001.288-9 • NÚM 1-5000-1000-2

Código de Usuario: 070730057015
Factura No: 30410226

DE SERVICIO

Est/Cat:	2 / 0	Subsidio (%)	28%
FrecRecol:	3	Contribución (%)	
FrecBarido:	1	Tasa de Interés:	0,437
Volumen m3:	0-00	Fecha Liquidación:	0

LIQUIDACIÓN

Toneladas por Suscriptor	
Mes Actual	Semestre 2
TRBL 0,0075	0,0086
TRLU 0,0017	0,0016
TRRA 0,000	0,000
TRA 0,018	0,014
TRNA 0,0538	0,0538
TAFNA 0,000	0,000
TAFNA 0,000	0,014

Concepto	Valor
Tarifa	\$ 25.512
Descuentos	\$ 0
Subsidio/Contribución	\$ 7.144
Depto Incumpl. Calidad	\$ 0
Ajustes	\$ 0
Deuda Anterior	\$ 0
Intereses de Mora	\$ 0
Otros Conceptos a Favor	\$ 0
Total Asso	\$ 18.368

Valor Últimas 6 Facturas

Feb \$	18.359
Ene \$	17.867
Dic \$	17.909
Nov \$	17.838
Oct \$	17.783
Sep \$	17.907

VBA 139702,65
CF 13558,01
CF 149563,87
Otros Servicios

Subtotal	\$ 0
Iva	\$ 0
Total Otros Servicios	\$ 0

RECIBO DE PAGAMENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE QUITO, QUITO, 15 DE ABRIL DE 2014. El presente documento es válido para el pago de los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Quito, Quito, 15 de ABRIL DE 2014. El presente documento es válido para el pago de los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Quito, Quito, 15 de ABRIL DE 2014.

Vir. cuota \$ 0 Saldo Deuda: \$ 0 N° cuotas pendientes 0
TOTAL BID \$ 18.368

Maribel/Andrés Torres Pardo
Gerente General del Llano

* El ítem de descuento corresponde a devoluciones y descuento puerta a puerta para los que apliquen.

TOTAL BID

\$ 18.368

La presente factura puede ser objeto de reclamo de conformidad con el Art. 139 de la Ley 180 de 1994 (Ejemplar del Impuesto sobre las Ventas - IVA)



Empresa de Acueducto y Alcantarillado
de Villavicencio EAAV - E.S.P.

NIT. 892.000.265 - 1

CEDULA CATASTRAL
010711860001000

FACTURAS VENCIDAS
0

FECHA DE IMPRESION
10-03-2021

CÓDIGO
USUARIO

136358

FACTURA No.

25557313

PERÍODO FACTURADO:

04-02-2021 - 03-03-2021

DATOS DEL SUScriptor

AYA BERMUDEZ LUZ DARY
SMZ 12 BIF 11 CS 2
CIUDELA SAN ANTONIO

22894

INFORMACIÓN DE CONSUMO

PROMEDIO MES

8

6 6 7 8 9 11 19

NOVEDAD LECTURA

SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR

LECTURA ACTUAL

235

LECTURA ANTERIOR

216

CONSUMO (m³)

19

ALCANTARILLADO

19

DATOS TÉCNICOS

CICLO	RUTA	DIÁMETRO	No. DE MEDIDOR	PRECINTO No.
26	2665 ORDEN 271500600000 2300	1/2	171540088	226728

LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA

DESCRIPCIÓN	CANT.	COSTO POR UNIDAD	COSTO TOTAL	MENOS SUBSIDIO	MAS APOORTE	VALOR A PAGAR
ACUEDUCTO (1)						
Cargo Fijo	1	6.351,59	6.351,59	2.286,57	0	4.065,02
Consumo Básico 0 - 16	16	2.606,97	41.711,52	15.016,15	0	26.695,37
Consumo Complementario 17 - 32	3	2.606,97	7.820,91	0	0	7.820,91
Consumo Suntuario >= 33	0	2.606,97	0	0	0	0
TOTAL ACUEDUCTO			55.884,02	17.302,72	0	38.581,30
ALCANTARILLADO (2)						
Cargo Fijo	1	5.176,29	5.176,29	1.863,46	0	3.312,83
Consumo Básico 0 - 16	16	1.971,89	31.550,24	11.358,09	0	20.192,15
Consumo Complementario 17 - 32	3	1.971,89	5.915,67	0	0	5.915,67
Consumo Suntuario >= 33	0	1.971,89	0	0	0	0
TOTAL ALCANTARILLADO			42.642,20	13.221,55	0	29.420,65
TOTAL MES			98.526,22	30.524,27	0	68.001,95

OTROS COBROS

CONCEPTO	VALOR
Ajusto a la Decena	-3,13
ACU-INCREMENTO RES. CRA 936 DE 2020	382,26
ALC-INCREMENTO RES. CRA 936 DE 2020	278,92
	0
	0
	0
	0
	0
	0
SUBTOTAL OTROS COBROS (3)	658,05
CARTERA INVESTIGACIÓN	0
PROCESO COACTIVO	0

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Cargo fijo AC	4.065,02	Cargo fijo AL	3.312,83
Consumo Básico AC	1.868,46	Consumo Básico AL	1.262,01
Consumo Complementario AC	2.606,97	Consumo Complementario AL	1.971,89
Consumo Suntuario AC	2.606,97	Consumo Suntuario AL	1.971,89

Esta factura incluye los siguientes valores por tasa destinados a las autoridades ambientales: (Ley 99 de 1993):

SERVICIOS	Tarifa por m³
Acueducto (Tasa por uso)	\$ 2,10
Alcantarillado (Tasa retributiva)	\$ 156,10

pague a tiempo

PAGUE HASTA

24-MAR-2021

TOTAL A PAGAR

68.660

EFRAÍN MOJICA RUBIO
GERENTE

Somos Autorretenedores Res DIAN 057/2002

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL ART. 130 DE LA LEY 142/94

Señor usuario: Si usted no ha cancelado la factura, a partir de esta fecha SE SUSPENDERÁ EL SERVICIO y generará cobro de reinstalación.

Esta factura incluye dos novedades:

1. Deducción de inversión por compensación regulatoria, según Res. CRA 688 de 2014

2. Plan de Aplicación Gradual (PAG), según Res. CRA 936 de 2020

Puntos de pago

• Banco de Occidente
• Credibanco
• Redeban

• ÉXITO
• SURTIMAX
• ConSuerte

• Banco AV Villas
• Banco BBVA
• Banco Davivienda

• Cajeros ATH
• Bancolombia
• Itau

• Surti Mayorista
• COTREM
• Banco de Bogotá

• Carulla
• BALOTO
• Banco Popular
• EFECTY



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

Calle 37 A N°, 45-83 Barzal Alto
Vía la Azotea - Villavieco
PBX: (0) 8614000 - 6610095
Línea Atención al Cliente 115
Desde su Celular (036 - 6610005)
Línea Gratuita 018000918615
Línea Emergencia Whatsapp
24 Horas 318 5537464

CÓDIGO CITE

Sypic S.A.S. NIT 0000246443
Atención al Usuario 0-6724300-pqr@sypic.com
Método Rem. Mensajería Express

Destinatario:
LUZ DARY AYA BERMUDEZ
CL 17 SUR 43 50 ESTE
Villavieco

Remitente:
Electrificadora del Meta S.A.
CL 37a 46 G3
Villavieco

421064761

12/03/2021 08:03:31
Fecha: 30/03/21

Peso: 0.5 gr

Factura de cobro servicio energía eléctrica

Rastreo: www.nypolguia.com

1688223

21056

21056

www.electrificadordelmeta.com

421064761

Invitamos a nuestros usuarios a
mantenerse al día con el pago de
su factura de energía eléctrica.

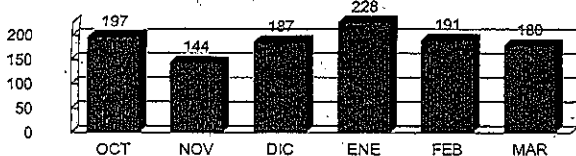
Personales en tu factura
y contribuye en el desarrollo eficiente
de las labores de la compañía.

Suscriptor: "LUZ DARY AYA BERMUDEZ"

Dirección: "CL 17 SUR 43 50 ESTE AP 11 B CIUDELA SAN ANTONIO"

Ciudad: Villavieco

DETALLE DE CONSUMO



(1) A-S
Lectura Anterior 2224
Tipo de Lectura Con Lectura

Lectura Actual 2404
Anomalía 0

Consumo Promedio Ult. 6 Meses: 189
Factura No.: 202103421064761
Facturas Atrasadas: 0

Último Pago: \$66500 23-02-21
Período Facturado: 05-02-2021/07-03-2021
Ruta: 36-3639503300

INFORMACIÓN TÉCNICA

MARCA CONTADOR (ES)	NÚMERO (S)	FACTOR
LNy	180048281	1

FACTURACIÓN DE 11-MAR-2021

ESTRATO	CLASE	URBANO	CICLO	33
SERVICIO	Residencial	CÓDIGO CIU	RESIDENCIAL	ESTADO DEL PRÉDIO
			ACTIVA	

INDICADORES DE CALIDAD

Costo de Racionamiento (CR)	Duración total Interrupción
Consumo Promedio Trimestre (CMT)	Código Transformador
Valor a compensar	Grupo Calidad

Costo unitario de la prestación del servicio de EMSA (\$ / kWh)

CONCEPTO	CONCEPTO
Compra energía al generador	Perdidas reconocidas
Transporte en el sistema de transmisión nacional	Otros costos asociados al mercado de energía
Transporte en el sistema de distribución local	Costo de comercialización

Total costo unitario de prestación del servicio (monomio) Nivel () CUG+T+D+Cu+P+R 623.12

OPERACIÓN DE	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
DIRECCIÓN DE	EDIFICIO BARZAL ALTO VÍA AZOTEA

Subsidio	Consumo kWh	Vr. Unitario kW	Factura	Interés Moratorio Residencial	0,49%
FOES				Interés Moratorio No Residencial	1,57%

DATOS DE FINANCIACIÓN

VALOR FINANCIACIÓN	CUOTA ACTUAL
SALDO FINANCIACIÓN	CUOTAS PENDIENTES
INTERESES %	No. DE CUOTAS

VALOR FINANCIACIÓN

SALDO A FAVOR	\$0	SALDO EN RECLAMACIÓN	\$0
---------------	-----	----------------------	-----

DETALLE DE LA FACTURA

Liquidación del consumo de energía:	
315.29 (Valor kWh con SUBS) x 173 (Consumo en kWh)	\$54,545
614.53 (Valor kWh) x 7 (Consumo en kWh)	\$4,302
VALOR NETO:	\$110,616
Porcentaje de SUBSIDIO (49%)	
Valor porcentaje de SUBSIDIO	\$-51,769
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$58,847
Ajuste a la Decon	\$1
OTROS CONCEPTOS:	
Impuesto AP	\$1,252
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$1,253
DESCUENTOS:	
SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE ENERGIA	\$60,100

DETALLE PORTAFOLIO

Convenio.	Capital	Intereses	Valor a pagar	No. Cuota

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAFOLIO \$

Pagos antes de	Suspensión desde	TOTAL A PAGAR
25-MAR-2021	26-MAR-2021	\$60,100

Impuesto AP. Acuerdo 349/Dic-17 Señor Usuario: Le informamos que en la presente facturación usted superó en su consumo la cantidad de Kilovatios subsidiados (173 kWh-mes), por lo cual se generó un cobro de 7 kWh-mes sin subsidio. (Res. Upme 0355 de 2004)

ANDRES ENRIQUE TABOADA VELASQUEZ
FIRMA GERENTE

Maria Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
VILLAVICENCIO (META)

E. S. D.

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA DEL
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: PATRICIA BERNAL VELARDE Y OTRO

Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: 002-2019-00718-00

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada del Banco Davivienda manifiesto al despacho que junto a este memorial allego la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del CGP, teniendo en cuenta los valores por los cuales se libró mandamiento de pago.

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
CC 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio



311 509 4502



mcohecha@cobranzasbeta.com.co

CREDITO No.	05709096000324997	TITULAR	BERNAL VELARDE PATRICIA Y OTRO
-------------	-------------------	---------	--------------------------------

03-616-19 ARONCE REALIZADOS				
FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
	TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

TOTAL ANTONOS	5	-
TOTAL LIQUIDACION	5	11,121,272.80



COMPROBANTE PAGO NÓMINA

febrero

EMPRESA: CUMMINS DE LOS ANDES S.A.
NOMBRE: BERNAL VELARDE PATRICIA
CEDULA: 40393559
CARGO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO
C.OPER: VILLAVICENCIO
C.COSTO: GESTION DE MANTENIMIENTO
QUINCENA: 2021-02-01 AL 2021-02-15

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTO	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
40393559	BERNAL VELARDE PATRICIA	\$1.470.000,00	1	SALARIO BASICO	120,00	\$735.000,00	
			550	APORTE E.P.S	0,00		\$29.400,00
			570	APORTE A.F.P.O	0,00		\$29.400,00
			699	LIBRANZA DAVIVIENDA	0,00		\$90.500,00
				TOTAL—————>	120,00	\$735.000,00	\$149.300,00
				NETO—————>		\$585.700,00	



COMPROBANTE PAGO NÓMINA

EMPRESA:	CUMMINS DE LOS ANDES S.A.
NOMBRE:	BERNAL VELARDE PATRICIA
CEDULA:	40393559
CARGO:	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
C.OPER:	VILLAVICENCIO
C.COSTO:	GESTION DE MANTENIMIENTO
QUINCENA:	2021-02-16 AL 2021-02-28

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTO	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
40393559	BERNAL VELARDE PATRICIA	\$1.470.000,00	1	SALARIO BASICO	120,00	\$735.000,00	
			40	AUXILIO DE TRANSPORTE	0,00	\$106.454,00	
			550	APORTE E.P.S	0,00		\$29.400,00
			570	APORTE A.F.P.O	0,00		\$29.400,00
			699	LIBRANZA DAVIVIENDA	0,00		\$90.500,00
				TOTAL—————>	120,00	\$841.454,00	\$149.300,00
				NETO—————>		\$692.154,00	



COMPROBANTE PAGO NÓMINA

Marzo

EMPRESA: CUMMINS DE LOS ANDES S.A.
NOMBRE: BERNAL VELARDE PATRICIA
CEDULA: 40393559
CARGO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO
C.OPER: VILLAVICENCIO
C.COSTO: GESTION DE MANTENIMIENTO
QUINCENA: 2021-03-01 AL 2021-03-15

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTO	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
40393559	BERNAL VELARDE PATRICIA	\$1.470.000,00	1	SALARIO BASICO	120,00	\$735.000,00	
			550	APORTE E.P.S	0,00		\$29.400,00
			570	APORTE A.F.P.O	0,00		\$29.400,00
			699	LIBRANZA DAVIVIENDA	0,00		\$90.500,00
				TOTAL —————>	120,00	\$735.000,00	\$149.300,00
				NETO —————>		\$585.700,00	



COMPROBANTE PAGO NÓMINA

EMPRESA:

CUMMINS DE LOS ANDES S.A.

NOMBRE:

BERNAL VELARDE PATRICIA

CEDULA:

40393559

CARGO:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

C.OPER:

VILLAVICENCIO

C.COSTO:

GESTION DE MANTENIMIENTO

QUINCENA:

2021-03-16 AL 2021-03-31

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTO	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
40393559	BERNAL VELARDE PATRICIA	\$1.470.000,00	1	SALARIO BASICO	120,00	\$735.000,00	
			40	AUXILIO DE TRANSPORTE	0,00	\$106.454,00	
			550	APORTE E.P.S	0,00		\$29.400,00
			570	APORTE A.F.P.O	0,00		\$29.400,00
			699	LIBRANZA DAVIVIENDA	0,00		\$90.500,00
				TOTAL—————>	120,00	\$841.454,00	\$149.300,00
				NETO—————>		\$692.154,00	



COMPROBANTE PAGO NÓMINA

Abril

EMPRESA: CUMMINS DE LOS ANDES S.A.
NOMBRE: BERNAL VELARDE PATRICIA
CEDULA: 40393559
CARGO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO
C.OPER: VILLAVICENCIO
C.COSTO: GESTION DE MANTENIMIENTO
QUINCENA: 2021-04-01 AL 2021-04-15

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTO	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
40393559	BERNAL VELARDE PATRICIA	\$1.470.000,00	1	SALARIO BASICO	120,00	\$735.000,00	
			550	APORTE E.P.S	0,00		\$29.400,00
			570	APORTE A.F.P.O	0,00		\$29.400,00
			699	LIBRANZA DAVIVIENDA	0,00		\$90.500,00
				TOTAL—————>	120,00	\$735.000,00	\$149.300,00
				NETO—————>		\$585.700,00	



BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
Avenida El Dorado No. 68C-61 Piso 1, Bogotá

Cliente: PATRICIA BERNAL VELARDE

Identificación: C.C 40393559

Ciudad donde se consignó la retención en la fuente de renta y GMF: Bogotá

Fecha de solicitud: 2021-03-24

Fecha de expedición: 2021-03-15

INFORMACIÓN CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES Y DEPÓSITOS DE BAJO MONTO

PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	SALDO A 31.DIC.2020	RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS	RENDIMIENTOS NO GRAVADOS 44.23% *	VALOR RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA	VALOR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS RETENIDO**	INTERESES PAGADOS POR SOBREGIRO
CUENTA FIJO DIARIO	0570096170119786	\$0.23		\$0.12	\$0.05	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.23		\$0.12	\$0.05	\$0.00	\$0.00

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto Tributario (modificado por el artículo 86 de la Ley 2010 de 2019), solo el 50% de GMF es deducible Estimado cliente: Si usted figura como segundo titular de algún producto, en la sección de Segundos titulares , encontrará los datos totales del producto, los cuales son de carácter informativo. Esta información se debe tomar según su % de participación.

* Componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos durante el año.

PRODUCTOS HIPOTECARIOS

PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	FECHA DE INICIO DEL CREDITO	MONTO INICIAL	SALDO AL 31.DIC 2019	SALDO AL 31.DIC.2020	PAGOS O CANONES DEL PERIODO	VALOR UVR Y/O INTERESES PAGADOS O COSTOS FINANCIEROS	DEDUCCIÓN INDIVIDUAL MÁXIMA AÑO .2020	VALOR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS*
CRÉDITO HIPOTECARIO	5709096000324997	26/12/2006	\$20,148,000.00	\$9,756,022.00	\$12,194,643.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES			\$20,148,000.00	\$9,756,022.00	\$12,194,643.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Las deducciones en préstamos de vivienda y leasing Habitacional no se pueden solicitar como beneficios en forma concurrente Artículo 1.2.1.1.6 del Decreto 1625 de 2016



DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
Avenida El Dorado No. 68C-61 Piso 1, Bogotá

Cliente: **PATRICIA BERNAL VELARDE**
Identificación: C.C 40393559

Ciudad donde se consignó la retención en la fuente de renta y GMP:

Bogotá

Fecha de solicitud: 2021-03-24
Fecha de expedición: 2021-03-15

OTROS PRODUCTOS DE CREDITO

PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	FECHA DE INICIO DEL CREDITO	MONTO INICIAL	SALDO AL 31.DIC.2019	SALDO AL 31.DIC.2020	PAGOS DEL PERIODO	VALOR INTERESES Y/O UVR PAGADOS	VALOR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS*
CONSUMO	6909097000166667	20/09/2018	\$5,043,800.00	\$3,372,304.14	\$2,781,338.13	\$1,086,000.00	\$241,118.67	\$0.00
TOTALES			\$5,043,800.00	\$3,372,304.14	\$2,781,338.13	\$1,086,000.00	\$241,118.67	\$0.00

*De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1430 de 2010, solo el 50% de GMP es deducible

INFORMACION ADICIONAL

De acuerdo con el artículo 10 del Artículo 1.6.1.12.12 Decreto 1625 de 2016, los certificados expedidos en forma continua por computador no Requieren firma Autógrafa

Esta certificación incluye todos los productos vigentes o cancelados poseídos durante el año 2020

Recuerde: El decreto 1680 del 17 de diciembre de 2020 establece quienes son declarantes de renta para el año 2020.

En este mismo decreto se establecen los plazos para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios

Estimado cliente. Si además usted fue proveedor del Banco, puede realizar la solicitud de los certificados en la dirección informacionpagoproveedores@davivienda.com

La tarifa de retención en la fuente aplicada a las operaciones con tarjetas debito y/o credito corresponde al 1.5% y el 0.001% para el caso de combustibles

DAVIVIENDA

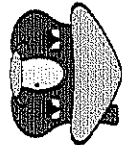
Category	Percentage
Fixed	17.18%
Other	25.93%

**** Pago Anticipado -** Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, gratuita que la obligación puede ser día en la fecha límite de pago

\$ 1,931,922.77

DESCRIPCION TRANSACCION	FECHA DE TRANSACCION	VALOR TRANSACCION	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACION A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUNDO	VALOR PAGADO COMISION	COSTOS DE COBRANZA	PAGO AMORTIZADO X ANTICIPADO **	SALDO DE CAPITAL
VALOR CREDITOS NUEVOS	20/09/2018	\$ 5,043,976.00	\$ 172.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	21/09/2018	\$ 2,172.34	\$ 2,172.34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	24/09/2018	\$ 6,622.63	\$ 6,622.63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	29/09/2018	\$ 2,176.11	\$ 2,176.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	28/09/2018	\$ 2,177.06	\$ 2,177.06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	27/09/2018	\$ 2,178.00	\$ 2,178.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	28/09/2018	\$ 2,178.95	\$ 2,178.95	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	1/10/2018	\$ 6,642.54	\$ 6,642.54	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	2/10/2018	\$ 2,182.74	\$ 2,182.74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	3/10/2018	\$ 2,183.69	\$ 2,183.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	4/10/2018	\$ 2,184.64	\$ 2,184.64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	5/10/2018	\$ 2,185.59	\$ 2,185.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	6/10/2018	\$ 6,662.47	\$ 6,662.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	9/10/2018	\$ 2,189.39	\$ 2,189.39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	10/10/2018	\$ 2,188.79	\$ 2,188.79	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	10/10/2018	\$ 181,000.00	\$ 62,726.58	\$ 110,920.87	\$ -	\$ 2,622.00	\$ -	\$ -	\$ 4,831.05	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	8/11/2018	\$ 2,100.70	\$ 2,100.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	9/11/2018	\$ 2,101.59	\$ 2,101.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	10/11/2018	\$ 628.76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 628.76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	10/12/2018	\$ 181,000.00	\$ 65,602.87	\$ 112,395.76	\$ -	\$ 1,893.24	\$ -	\$ -	\$ 1,108.04	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	11/12/2018	\$ 1,108.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,080.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	4/01/2019	\$ 181,000.00	\$ 51,634.37	\$ 113,890.54	\$ -	\$ 1,413.96	\$ -	\$ -	\$ 14,061.13	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	8/01/2019	\$ 8,006.35	\$ 8,006.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	9/01/2019	\$ 2,003.72	\$ 2,003.72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	10/01/2019	\$ 2,004.57	\$ 2,004.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	11/01/2019	\$ 2,006.48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,046.48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	7/02/2019	\$ 181,000.00	\$ 56,489.99	\$ 115,405.22	\$ -	\$ 476.52	\$ -	\$ -	\$ 8,619.27	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	8/02/2019	\$ 1,953.43	\$ 1,953.43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	10/02/2019	\$ 3,909.36	\$ 3,909.36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	12/02/2019	\$ 2,756.48	\$ 2,756.48	\$ -	\$ -	\$ 2,622.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	10/03/2019	\$ 181,000.00	\$ 60,819.79	\$ 116,940.03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,240.18	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	12/03/2019	\$ 3,240.18	\$ 718.18	\$ -	\$ -	\$ 2,622.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	8/04/2019	\$ 181,000.00	\$ 56,643.17	\$ 118,485.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,661.57	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	10/04/2019	\$ 1,854.33	\$ 1,854.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	11/04/2019	\$ 3,897.24	\$ 1,285.24	\$ -	\$ -	\$ 2,622.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	8/05/2019	\$ 181,000.00	\$ 52,740.69	\$ 120,071.18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,168.23	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	9/05/2019	\$ 1,862.15	\$ 1,862.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	10/05/2019	\$ 1,862.97	\$ 1,862.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	13/05/2019	\$ 4,463.11	\$ 1,941.11	\$ -	\$ -	\$ 2,622.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	10/06/2019	\$ 181,000.00	\$ 54,361.60	\$ 121,668.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,235.68	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	11/06/2019	\$ 4,331.98	\$ 1,809.88	\$ -	\$ -	\$ 2,622.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	12/06/2019	\$ 638.37	\$ 638.37	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	8/07/2019	\$ 181,000.00	\$ 48,566.73	\$ 123,266.18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,160.11	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	9/07/2019	\$ 1,753.83	\$ 1,753.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	10/07/2019	\$ 1,754.60	\$ 1,754.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	11/07/2019	\$ 4,220.74	\$ 1,698.74	\$ -	\$ -	\$ 2,622.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	12/07/2019	\$ 1,420.94	\$ 1,420.94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	8/08/2019	\$ 181,000.00	\$ 46,469.16	\$ 124,925.79	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,605.05	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	9/08/2019	\$ 1,643.80	\$ 1,643.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	10/08/2019	\$ 1,644.50	\$ 1,644.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	13/08/2019	\$ 6,316.76	\$ 3,794.76	\$ -	\$ -	\$ 2,622.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	6/09/2019	\$ 181,000.00	\$ 40,888.58	\$ 126,867.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,514.19	\$ 5,043,800.00
AMORIZ INT.DIF. LIBRANZA	8/09/2019	\$ 4,766.55	\$ 4,766.55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,043,800.00

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCION DE CARTERA



DAVIVIENDA

Deudor: BERNAL VELARDE PATRICIA
Tipo Identificación: 1 Tipo Tasa Int. Cie
Identificación: 40393559 Tasa Actual Int. Cie
Obligación No.: 05909097000166667 Tasa Actual Mora
Fecha Desembolso: 20/09/2018 Dias Mora a la Fecha
Valor Original: \$ 5,043,975.00
Plazo: 36
Saldo de Capital Fecha: 1,931,922.77
2024/4/19
Saldo al Vencimiento: \$ 1,931,922.77
10/04/2021

Fga
17.18%
25.93%
0

Fecha Generación Informe: 19/04/2021 12:40 PM

** Pago Acobrado: Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la obligación, garantizando la obligación quedando al día en la fecha límite de pago.

DESCRIPCION TRANSACCION	FECHA DE TRANSACCION	VALOR TRANSACCION	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACION CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO COMISION	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **	SALDO DE CAPITAL
AMORT PAGO ANT	10/03/2021	\$ 980.72	\$ 980.72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	2,082,230.39
AMORT PAGO ANT	11/03/2021	\$ 3,283.32	\$ 741.32	\$ -	\$ -	\$ 2,522.00	\$ -	\$ -	\$ -	2,082,230.39
ADELANTO CUOTA	7/04/2021	\$ 181,000.00	\$ 24,245.04	\$ 150,307.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,447.34	1,931,922.77
AMORT PAGO ANT	8/04/2021	\$ 820.78	\$ 820.78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1,931,922.77
AMORT PAGO ANT	9/04/2021	\$ 821.13	\$ 821.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1,931,922.77
AMORT PAGO ANT	10/04/2021	\$ 821.48	\$ 821.48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1,931,922.77
AMORT PAGO ANT	13/04/2021	\$ 3,983.95	\$ 1,461.95	\$ -	\$ -	\$ 2,522.00	\$ -	\$ -	\$ -	1,931,922.77